demas q. se le fuere dho. Requerimiento = Y la
de el dho D. Ant.º Alburquq.º se reduze a ha
zer se le notifico auto de R.s Correz.r para
q. no sembrase la haber propia sua q.
Quiere entrar a Ciezas, ocupe Ante q. Dam
gro de Miguel, gar.d y Consortes, y de Dn
Jud. de la Peza, vecino de Colmenar Cura
el tres Que se le Pecto de tener
las bas hechas dentro de sus q. se Siguiere
Por Justizia, en la q. Como a los demas
Interesados en no sembrarles se le ay
dazier solo Permita. q. que en caso de
hauer algun exceso se denunzia q. que
fuere hazer el para aumento
de dhos sualares = Y la de el dho D.
Drez gar.d se le Prohibenzia para q.
en su Sitio no silabre cosa alguna q.
los demas q. se fuere q. Vistas todas las
demas q. Cuesta Razon andan los
Jurados dichos estazuelas se Pongan en
Pte. libro Capitular, y abiendose con
ferido como dho es, sobre su contenido =
el Cordo q. el S.r D. Jud. Alfonso Alburq.q
Procurador general Siga en Justizia esta
de Pendienzia hasta su fenezim. Continuan
do los autos q. Cuesta Razon ay hechos. Y
Siguiendo q. quera dicta Partes Pidiere se
fimonio de sus Pedim.tos se les dellen Inter
zion de ellos, el no acordado Por la zuez